



500064089002

DILIGENCIA DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO 500064089002-2017-00558- 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROBERT LEONARDO CARDENAS GARCIA

En Acacias, Meta, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve (09:00) de la mañana, se da inició a la diligencia de remate.

Se llevará a cabo la diligencia de subasta del bien mueble sujeto a registro trabado en el proceso ejecutivo singular N° 500064089002-2017-00558 00 que adelanta BANCOLOMBIA S.A. quien posteriormente cedió los derechos del crédito a REINTEGRA S.A.S, quien a su vez cedió los derechos del crédito a favor de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S, quienes finalmente cedieron los derechos del crédito a favor del señor JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN contra ROBERT LEONARDO CARDENAS GARCÍA.

El suscrito Juez, en asocio del secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Acacias, declaró abierta la diligencia en la Sala Virtual asignada por el Despacho con el fin propuesto. Al acto se conectaron con el hipervínculo dispuesto para la diligencia las siguientes personas:

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.343.775 expedida en Bogotá y TP N° 35.851 del C.S de la J. quien funge como apoderado del demandante JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN.

El despacho deja constancia que el día 07 de junio de 2022, se allegó por la parte actora la publicación efectuada en el periódico EL TIEMPO los días 22 de mayo de 2022, así mismo aportó certificado de libertad y tradición del automóvil identificado con placas DAT 946, expedido el 03 de junio de 2022. Acto seguido se procede por parte de la secretaria a dar lectura al aviso de remate:

EL SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCOUOS MUNICIPALES DE ACACIAS META, HACE SABER QUE: *Mediante auto **del 24 de marzo de 2022**, proferido por el Juez **Segundo** Promiscuo Municipal de esta ciudad, dentro del proceso No. 500064089002-2017-00558-00 siendo demandante el BANCOLOMBIA S.A., contra ROBERT LEONARDO CARDENAS GARCIA, se señaló el día **15 de junio de 2022, a la hora de las 09:00 a .m**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien automóvil identificado con placas DAT 946, así:*



500064089002

DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO:

CLASE	CAMIONETA	CILINDRAJE	1999 c.c.
PLACA	DAT-946	ITT	ACACIAS
MARCA	KIA	SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2016	LINEA	NEW SPORTAGE LX
CARROCERÍA	WAGON	PUERTAS	5 PUERTAS
CAPACIDAD	5 PASAJEROS	CHASIS	KNAPB1AAG7825447
MOTOR	G4NAFH121643	SERIE	KNAPB1AAG7825447

AVALÚO: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.
(\$66.600.000).

La licitación comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado (Art. 448 CGP), previa consignación del porcentaje legal del 40%, como lo prevé el artículo 451 ibídem. De conformidad con el artículo 450 numeral 5 de la misma norma, se informa que figura como secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, celular 3118808550.

La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo en PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

Para que se hagan las publicaciones debe darse aplicabilidad a los parámetros fijados en el C.G.P y los dispuestos en el protocolo respectivo que contempla el Acuerdo CSJMEA21- 32 del 11 de marzo de 2021.

Las diligencias de remate son públicas y se evacuarán de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/13863208>

En el siguiente enlace los participantes podrán visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo



500064089002

Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8381119/86005365/CSJMEA2132+audiencia+de+remate+virtual.pdf/eb4a0e1e-d33d-48eb-b71c-95a5eed10373>

La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) o en una emisora de las cadenas radiales RCN o CARACOL RADIO que tenga cobertura en esta localidad, con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberán allegarse Certificado de libertad y tradición del inmueble aquí embargado y para el efecto se expide el presente aviso, hoy 30 de marzo de 2022. *HEBER JOSSE CRUZ LIZCANO.*

Que de conformidad a los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11526, PCSJA20-11549 y demás concordantes proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo CSJMEA20-25 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y demás normatividad expedida por la salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública, de impacto mundial; considera el despacho procedente realizar la presente audiencia desde los lugares de residencia por medio de la virtualidad suministrada y desde cada uno de los domicilios de los intervinientes, a quienes se les comunicará por el medio más expedito.

Transcurrido un tiempo prudencial de una hora y luego de recibir una postura, a través del correo electrónico del Juzgado, la cual contiene la siguiente oferta que hacen los rematantes:

Siendo las 04:08 p.m. del día 15 de junio de 2022, se verifica la bandeja de correo electrónico del Juzgado, y se observa que únicamente se recepcionó de la cuenta de correo electrónico geperez59@yahoo.es, postura del demandante JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON, a través de su apoderado Dr. GERMÁN ALFONSO PÉREZ SALCEDO, en la que se solicita se tenga en cuenta su postura por cuenta del crédito que aquí se ejecuta, cuya oferta es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), por el vehículo identificado con placas DAT 946. El juzgado advierte que como se trata del demandante no se hace necesario que presente consignación.

El despacho advierte que por no haber una oferta más alta y la misma ya fue enunciada conforme lo ordena la ley, el suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias - Meta ADJUDICA el bien rematado al demandante, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), para el bien mueble sujeto a registro automóvil camioneta KIA, línea New Sportage LX, 5 puertas con placas DAT 946.



500064089002

La decisión se notifica en estrados, y se comunica a los asistentes que contra la misma proceden los recursos de ley.

- El señor apoderado de la parte actora, manifiesta que en el presente asunto quien funge como apoderado es GERMAN ALFONSO PÉREZ SALCEDO, y que su representado es el señor JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN, quien solicita la adjudicación del bien subastado.

El señor Juez una vez escuchada la solicitud del señor apoderado, acepta la solicitud y corrige el pronunciamiento efectuado aclarando que se ADJUDICA el bien rematado al demandante señor JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN, por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), para el bien mueble sujeto a registro automóvil camioneta KIA, línea New Sportage LX, 5 puertas con placas DAT 946.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, y habiendo dejado constancia de que no se presentó ningún otro oferente, y que ya se le adjudicó, procédase por parte de la secretaría del Centro de Servicios a levantar el acta y hacer lo necesario para que quede en firme, ya dentro del término establecido por ley esta adjudicación que se le da por cuenta del crédito al señor JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN, se termina la presente audiencia siendo las 09:38 a.m.

El señor apoderado solicita el uso de la palabra, y manifiesta que si en el acta de la diligencia se indica la parte de impuestos, o si eso ya no se dice en audiencia.

El señor Juez señala que posteriormente el Despacho se pronunciará por auto posteriormente.

OMAR PEÑA VILLALOBOS

Juez Segundo Promiscuo Municipal Acacias

HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO

Secretario

AUTO

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, dispone que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, debe consignar el cinco por ciento (5%) del total del remate, suma esta con destino al Fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la



500064089002

administración de justicia, o sea el equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), para el bien mueble sujeto a registro automóvil camioneta KIA, línea New Sportage LX, 5 puertas con placas DAT 946. Atendiendo las directrices impartidas en la circular DEAJC 20-58, dicho impuesto debe consignarse en el Banco Agrario convenio No 13477 y con el número de cuenta corriente 3-0820-000635-8.

Igualmente deberá consignar el uno por ciento (1%) del total del remate a favor de la DIAN, es decir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), para el bien mueble sujeto a registro automóvil camioneta KIA, línea New Sportage LX, 5 puertas con placas DAT 946.

Las anteriores sumas las deberá consignar en un término de cinco (5) días hábiles, conforme al art. 453 del CGP.

OMAR PEÑA VILLALOBOS

Juez Segundo Promiscuo Municipal Acacias